

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER ORDINARIO  
EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y EL TIEMPO LIBRE  
PARA EL EJERCICIO 2009**

**Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de la presente Convocatoria establecer ayudas económicas para el fomento de las actividades culturales, deportivas y de tiempo libre de carácter ordinario realizadas por las asociaciones del municipio de Leioa, excluyéndose expresamente las actividades extraescolares o las organizadas por los centros educativos.

**Artículo 2.- BENEFICIARIOS:**

Podrá ser sujeto beneficiario de las subvenciones ordinarias que se convocan mediante la presente cualquier persona física o jurídica que teniendo su domicilio social o establecimiento permanente en Leioa y esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Leioa, pretenda desarrollar una actividad cultural, deportiva o de tiempo libre que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria así como en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, resulte de interés para el municipio de Leioa

**Artículo 3.- LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Las solicitudes deberán ser presentadas en el **Registro General del Ayuntamiento de Leioa** o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

- La documentación adjunta que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención normalizada (Anexo I).
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Copia de los Estatutos de la Entidad solicitante.
- d) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco.
- e) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica.
- f) Fotocopia del D.N.I. del Responsable de la Entidad, según los Estatutos correspondientes.
- g) Proyecto detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo, al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persiguen y referencia expresa al interés que la actividad implique para el Municipio de Leioa, con indicación así mismo lugares y fechas de celebración.
- h) Memoria de las actividades, relacionadas con la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, realizadas por el solicitante durante el año o años anteriores a la solicitud.
- i) Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

- j) Programa de actividades a realizar durante el año 2009, señalando plazos y fechas para su realización, metodología, descripción de los objetivos y ámbito poblacional al que van dirigidos.
- k) Se presentará igualmente certificado de la Hacienda correspondiente, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Leioa, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- l) Cuando la solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.

Todos aquellos solicitantes, personas físicas o jurídicas, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Leioa deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

*Exclusión de solicitudes:*

No se tendrán en cuenta aquéllas solicitudes formuladas por persona o entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Leioa en ocasiones anteriores.

*Solicitudes incompletas o defectuosas:*

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

- *Plazo:* La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los medios de difusión municipales.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

#### **Artículo 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Las cantidades máximas a distribuir entre los solicitantes serán:

- Cultura y Tiempo Libre:  
22.090,40 €, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 45350 4811502.
- Deportes:  
255.000 €, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 47100 4811801.

#### **Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

#### **Artículo 6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

1.- Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

- a) Significación y/o arraigo, en el entorno del Municipio de Leioa, de la persona o entidad que formule la propuesta (año de constitución, número de socios/as...).
- b) La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años.
- c) Colaboración en la organización de programas municipales.
- d) Participación en actividades y programas municipales.
- e) Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto, en atención a otras actividades similares que ya se vengán realizando bajo el patrocinio del Ayuntamiento.
- f) Adecuación del proyecto a los objetivos y fines precisados en la solicitud.
- g) Trascendencia del proyecto en el contexto cultural y deportivo de Leioa.
- h) Colectivo al que se destina.
- i) Viabilidad técnica y económica, atendiendo a los medios requeridos para el desarrollo de la actividad, así como a la disponibilidad de los mismos por parte del Ayuntamiento.
- j) Costes de la actividad desarrollada.
- k) Medios económicos propios con que cuenta la solicitante.
- l) Dificultad para acudir a otros medios de financiación o la insuficiencia de la financiación obtenida de otras instituciones.
- m) Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo de la actividad.
- n) Número de proyectos presentados que se refieran a la misma disciplina y crédito disponible.
- o) Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- p) Desarrollo de la actividad con utilización de ambas lenguas oficiales de la C.A.V.

2.- Cada uno de los proyectos será valorado, en su conjunto, por el Área o Departamento correspondiente, el cuál podrá solicitar asesoramiento a aquéllas personas o entidades que considere oportuno.

4.- Se podrá contemplar la posibilidad de conceder una subvención de 300 € para cubrir los gastos de la inscripción a las asociaciones de nueva creación y en años posteriores se hará un seguimiento de las actividades que realizan y en función de las cuales se otorgarán las posteriores subvenciones.

### **Artículo 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:**

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Director del Área de Cultura o de Deportes y una vez informada por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud y de la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

El plazo de notificación a los interesados será de 10 días a partir de la resolución.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

### **Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir debidamente con las normas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de concesión de Subvenciones en el ámbito de la Cultura, el Deporte y el Tiempo Libre, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención.
- b) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de siete días, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.
- c) Dar a la subvención concedida el concreto destino para el que fue solicitada.
- d) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos (Ley del Parlamento Vasco 4/95 de 10 de Noviembre sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y Ordenanza Municipal que eventualmente regule de tales eventos), así como con el resto de la normativa, estatal o autonómica, que sea aplicable al ámbito de actuación de que se trate.
- f) Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Área de Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Leioa, cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.
- g) Prestar toda la colaboración que desde el Ayuntamiento sea requerida para un mejor desarrollo de la actividad o evento subvencionados. La negativa en éste sentido podrá suponer el archivo de la petición formulada, o en su caso la extinción y obligación de reintegro de la subvención ya concedida, así como la imposición de las sanciones que en su caso procedan.
- h) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.
- i) Colaborar con el Ayuntamiento de Leioa, en caso de ser requerida, para la eventual elaboración de estudios, encuestas, o estadísticas.
- j) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Ayuntamiento.

- k) Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada, en los términos del artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de concesión de Subvenciones en el ámbito de la Cultura, el Deporte y el Tiempo Libre.

#### **Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:**

1.- Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.

2.- La documentación a aportar a tales efectos será la relacionada a continuación:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- b) Balance de ingresos y gastos originados por la actividad; se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada.
- c) Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Así, en las facturas habrá de indicarse necesariamente:

- Identificación Fiscal de la Entidad, Asociación, etc.
- Identificación del proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el servicio.
- Descripción del servicio.

No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de administración, organización, etc.
- Costes de comidas de hermandad o similares.

- d) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados. En ellos deberá haberse incluido al Ayuntamiento de Leioa como patrocinador de la actividad subvencionada.

3.- El plazo máximo para la justificación será el 31 de diciembre de 2009.

4.- Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Cuando la beneficiaria precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla.

6.- Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

#### **Artículo 10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:**

1.- Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- e) El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- f) La sobrefinanciación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Leioa en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- g) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2.- Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cuál se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

3.- La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por la Alcaldía.

4.- El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

5.- Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.